



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS SALAS DE CONCIERTOS DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2023

Vista la propuesta de Resolución del órgano instructor de fecha 12 de julio de 2023, finalizado el plazo de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones y no habiendo recibido ninguna por parte de los solicitantes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del ICA “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 7 de marzo de 2023 (BORM nº 60 de 14/03/2023), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS SALAS DE CONCIERTOS DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2023

SEGUNDO.- La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de TREINTA MIL EUROS (100.000,00€).

TERCERO.- En fecha 12 de julio de 2023 fue elevado Informe-Propuesta Definitiva de concesión de las AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS SALAS DE CONCIERTOS DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2023 con la relación de solicitantes propuestos para la concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la





Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 13 de la convocatoria.

SEGUNDO.-Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente, se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 23 de mayo de 2023.

Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto.

TERCERO.-A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 15 de junio de 2023 a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplían los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 8 de esta.

CUARTO.-Se procedió a designar a la comisión de valoración, mediante Resolución del Director General del ICA de 16 de junio de 2023, quedando compuesta por:

- Presidenta: D.^a ELENA GONZÁLEZ LÁZARO, Técnica Consultora del ICA.
- Vocal primera: D.^a MARAVILLAS PÉREZ MOYA, Técnica especializada del ICA.
- Vocal segundo: D. ANTONIO SERRANO PÉREZ, Cofundador de SonBuenos (Manager de artistas, sello discográfico, editor musical y productor de eventos).
- Vocal tercero: D. ÁNGEL HERNÁNDEZ SOPENA, Periodista y crítico musical.

Actuando en calidad de Secretario de la comisión, con voz, pero sin voto, D.^a María Belén Sánchez Robles, personal administrativo del ICA.

QUINTO.-A la vista del Acta de la comisión de fecha 23 de junio de 2023, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la citada convocatoria la Comisión procede a establecer la valoración y prelación de los admitidos cuya puntuación aparece reflejada en el presente Anexo I de la presente resolución en base a los siguientes puntos:

- Interés cultural del proyecto, actividad o estructura. (De 0 a 30 puntos). Se considera en este criterio el interés cultural del proyecto, su carácter innovador, su calidad artística y técnica. Asimismo, se tiene en cuenta el fomento de la nueva creación.
- Apoyo de las Salas a artistas de la Región y que hayan acogido actuaciones de programas de respaldo a artistas emergentes. (De 0 a 15 puntos)
- Perfil y alcance del proyecto, actividad o estructura (De 0 a 10 puntos). Se valora la proyección nacional o internacional del proyecto.





- Repercusión social. (De 0 a 10 puntos). Es objeto de valoración el número de destinatarios potenciales de los mismos, así como la rentabilidad social generada por el proyecto. Igualmente, se considera la contribución a la excelencia en la formación o la difusión pedagógica en la comunidad, su papel en la creación y consolidación de nuevos públicos.
- Presupuesto y viabilidad económica. (De 0 a 10 puntos). Se valora la coherencia del presupuesto presentado, así como la viabilidad económica de la propuesta.
- Trayectoria del solicitante. (De 0 a 25 puntos). Se valora la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, así como la consistencia, interés cultural y repercusión de sus proyectos o actividades anteriores.

Para poder optar a la condición de beneficiario, las solicitudes presentadas deben obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 10 puntos en el criterio número 1 (interés cultural del proyecto).

En consecuencia, el órgano instructor procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible estableciendo las cuantías individualizadas de las ayudas teniendo en consideración los límites recogidos en el artículo 4 de la convocatoria que establece que *“el importe de la ayuda que corresponde a cada una de las personas solicitantes se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica global establecida podrá distribuirse en orden a la prelación en la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos, siendo el proyecto mejor valorado quien reciba el 100% de los solicitado”* y que la aportación máxima de la ayuda por beneficiario no podrá superar los 20.000,00€ con un mínimo de 5.000,00€ si accede a tal condición, no pudiendo superar el **80%** del coste del proyecto formulado en ningún caso, y debiendo financiarse el restante con recursos propios u otras fuentes de financiación pública o privada

SEXTO.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido el artículo 10 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose formulado alegación alguna a la propuesta de resolución provisional y concurriendo los supuestos de hecho necesarios y demás requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y bases reguladoras de las mismas.

A tenor de los antecedentes expuestos, los fundamentos de derecho expresados, se procede a dictar la siguiente





RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Estimar como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución por la cuantía en él indicada.

El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, sin que sea necesario establecer un sistema de garantías.

Dado que existe un parte del importe de la ayuda que es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDO.- Los beneficiarios quedarán obligados a justificar en el plazo de tres meses desde la fecha de la finalización del plazo de ejecución, previa justificación en los términos indicados en el artículo 18 de la Convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado **CONVOCATORIAS**). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 13 de la Resolución de convocatoria.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En Murcia

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)





ANEXO I BENEFICIARIOS

EXP	RAZÓN SOCIAL /NOMBRE	CIF/NIF	SALA	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
001S/23	SALA GARAGE LIVE, S.L.	B73808750	SALA GARAJE	100	20.000,00 €
002S/23	PEDRO MANUEL LARROSA HERNÁNDEZ	***8527**	SALA CAFÉ DE ALBA	98	16.699,20 €
003S/23	CONCIERTOS REGION DE MURCIA IAE	V05556477	SALA REM	75	20.000,00 €
004S/23	BEHING THE SOHW S.L.	B10541175	SALA MAMBA	87	20.000,00 €
005S/23	ASOCIACIÓN HEAVY METAL CLUB ESPECTROS	G73835068	SALA SPECTRUM	91	20.000,00 €

13/07/2023 14:26:02

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-79dc0b06-2178-2146-0ba2-005056946280

